

ACUERDO N° XXXXXX (XXXXXXXXX deXXX)

“Por el cual se actualiza el Reglamento de Prácticas Institucionales de la Universidad Autónoma del Caribe”.

El Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Caribe en uso de sus facultades legales y en especial las que le asigna la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 y de conformidad con la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 31 de la Ley 789 del 2002 en referencia a Modalidades especiales de formación técnica, tecnológica, profesional y teórico práctica, la Resolución No. 3546 del 2018 emitida por el Ministerio del Trabajo y al Decreto 933 del Artículo 13 del Código Laboral del 2003 por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje son las bases para la Universidad Autónoma del Caribe establecer los lineamientos para la realización de prácticas institucionales por parte de sus comunidad estudiantil.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**A C U E R D A**

- Capítulo I Generalidades y Normas Aplicables
- Capítulo II Modalidades
- Capítulo III Prácticas Internacionales
- Capítulo IV Prácticas Nacionales
- Capítulo V Relaciones Institucionales con el sector empresarial
- Capítulo VI Homologación y Validación de la Práctica
- Capítulo VII Seminario de Inducción a la Práctica
- Capítulo VIII Requisitos del Estudiante para Realizar el Semestre de Práctica
- Capítulo IX Obligaciones del estudiante durante las prácticas
- Capítulo X Supervisión y Evaluación de la Práctica
- Capítulo XI Causales de Pérdida de la Práctica
- Capítulo XII Sanciones

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES Y NORMAS APLICABLES

**ARTICULO 1°.** El objeto del presente reglamento es definir el marco regulatorio para las prácticas estudiantiles establecidas en cada uno de los programas académicos de la Universidad Autónoma del Caribe, en modalidad presencial y para programas de metodología virtual.

**ARTICULO 2°.** La práctica estudiantil está definida como una actividad de apoyo a la academia y, consumada a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en su disciplina y está reglamentada por las normas establecidas para tal efecto por la Institución.

**PARRAGRAFO:** todos los programas académicos establecen la naturaleza de la práctica acorde con el currículo del mismo.

**ARTICULO 3°.** La Oficina de Prácticas Institucionales adscrita a la Coordinación de Egresados vigilará la nitidez de los procesos y el fortalecimiento de las prácticas en la Universidad Autónoma del Caribe.

**ARTICULO 4°.** El estudiante, de todas las modalidades metodológicas presencial y virtual de la Universidad Autónoma del Caribe debe cursar y aprobar las prácticas contempladas y determinadas en cada uno de los programas académicos a los que pertenezca, ciñéndose a las modalidades establecidas respectivamente.

**ARTICULO 5°.** Cada programa académico de la Universidad asignará a un profesor de tiempo completo, quien tendrá bajo su responsabilidad la gestoría de las prácticas en todas las metodologías, tanto presenciales como los programas virtuales. Así mismo, determinará de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, un número de docentes tutores idóneos y asesores para apoyar el proceso de supervisión y evaluación teniendo en cuenta la modalidad de práctica escogida.

En el caso de los estudiantes de los programas virtuales, el seguimiento a las prácticas se realizará de la misma manera, con entregables periódicos de los trabajos desarrollados en el escenario donde el estudiante se encuentra ubicado.

**ARTICULO 6°.** Las Direcciones de los Programas Académicos de la Universidad, a través de los Gestores de Prácticas ubicaran a los estudiantes tanto de la metodología presencial como virtual, en prácticas acordes con su área disciplinar, donde apliquen los conocimientos adquiridos en la academia.

**ARTICULO 7°.** Las prácticas tendrán para el estudiante los objetivos de

- Complementar la formación del estudiante y que éste tenga la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios, mediante actividades integradas a su desarrollo formativo.
- Adquirir la metodología de trabajo y una experiencia adecuada a la realidad tras su incorporación al mundo laboral.

- Recibir nuevos aportes e ideas (aprendizaje organizacional).
- Desarrollar en el estudiante una actitud positiva ante la disciplina laboral, capacidad de decisión, espíritu crítico y desarrollo de actividades en grupo.
- Permitir al estudiante, promocionarse en el sector externo y convertir el espacio de prácticas en una oportunidad para su inserción en el mundo laboral.

**ARTICULO 8°.** Según la legislación colombiana vigente las prácticas empresariales son reguladas por la LEY 789 DEL 2002, RESOLUCIÓN 3546 DE 2018 Y EL DECRETO 933 del Artículo 13 del Código Laboral del 2003.

**PARÁGRAFO:** para los estudiantes del programa de Derecho, las prácticas obedecen a una contribución a su proceso de formación profesional, y al principio de solidaridad amparados bajo la Ley 583 del 2000 y el Decreto 765 de 1977.

## CAPÍTULO II MODALIDADES

**ARTICULO 9°.** Para el cumplimiento de las prácticas, los estudiantes pueden elegir entre diversas modalidades de acuerdo con las exigencias del programa académico al que pertenece.

Las modalidades de práctica son:

- a. Práctica Empresarial:** es la práctica realizada en organizaciones legalmente constituidas que tengan convenio u otro tipo de acuerdo suscrito con la Universidad Autónoma del Caribe.

Estas prácticas pueden ser de dos tipos:

- 1. Con vinculación laboral:** en este caso, los estudiantes se encontraran vinculados con la organización a través de un contrato laboral o de aprendizaje de conformidad con la legislación vigente, permitiendo la evaluación de su desempeño laboral en nivel correspondiente de la práctica como requisito de la misma en el orden académico.
- 2. Sin vinculación laboral:** los estudiantes estarán vinculados con la organización sin requerir un contrato que genere vínculo laboral; siempre y cuando se cumplan con los tiempos estipulados por la ley para que un contrato no tome tal efecto.

**PARÁGRAFO:** la realización de la práctica empresarial requiere la suscripción de un convenio u otro tipo de acuerdo de cooperación entre la Universidad y la Organización receptora del estudiante. Dicho convenio define el marco jurídico bajo el cual se desarrollarán las relaciones entre el Estudiante, la Universidad y la Empresa.

## b. Práctica Docente Asistencial:

Todo proceso de enseñanza debe integrar los procesos académicos, laborales e investigativos a fin de reflejar los intereses y necesidades de la Sociedad. Dentro de la modalidad de docente asistencial encontramos:

**Investigativa:** mediante la incursión en el campo investigativo, esta modalidad de práctica promete desarrollar en el estudiante la capacidad de investigación, incentivándolos a que sean los gestores de sus propios procesos, desarrollo y superación; mostrando la importancia, necesidad y posibilidad de brindar aportes sustanciales al desarrollo de la humanidad y de crear espacios de práctica real mediante el aporte científico en sus comunidades y entorno.

Esta modalidad debe ser certificada en los grupos y líneas de investigación de los Programas Académicos o de la Dirección de Investigación y Transferencia de la Universidad Autónoma del Caribe.

**Emprendimiento:** con el fin de promover el espíritu empresarial y preparar al estudiante para enfrentarse en el exigente mundo de los negocios, se establece esta modalidad de práctica, a través de la cual el estudiante puede adquirir o ampliar su mentalidad empresarial, así como potenciar o desarrollar ideas de negocios individuales, asociativas o familiares, de tal manera que sea posible el desarrollo de un efectivo plan de negocios que conduzca a la creación de una empresa competitiva.

El desarrollo del plan de esta práctica será adecuado a la normatividad vigente sobre emprendimiento LEY 344 DE 1996, LEY 550 DE 1999, LEY 789 DEL 2002, DECRETO 934 DEL 2003, LEY 905 DEL 2004, LEY 1014 DEL 2006 DE “FOMENTO A LA CULTURA DE EMPENDIMIENTO”, SENTENCIA C-392 DEL 2007, será guiado según los parámetros establecidos por la Universidad Autónoma del Caribe.

A esta práctica también se le hará seguimiento desde el Centro de Emprendimiento de la Institución y se incentivará a que las prácticas finalicen en spin-off universitarias.

## c. Docencia – Servicio:

Para los programas del área de salud, tienen la opción de realizar prácticas bajo la modalidad de docencia-servicio la cual se encuentra regida por el decreto 2376 de 2010 el cual lo define como: *“Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia – servicio”*.

## d. Práctica Social:

Tiene como propósito el fortalecimiento de la formación integral del estudiante, ya que pone sus conocimientos al servicio de la sociedad, estableciendo contacto directo con

el medio a través de actividades que contribuyan significativamente al desarrollo social, vinculándose a una organización con programas de acción social y de servicio a la comunidad.

El estudiante aporta a la generación de soluciones a problemáticas en poblaciones vulnerables, permitiendo a los estudiantes interactuar su área disciplinar con dinámicas sociales.

Este tipo de práctica se sustenta en la aplicación que el estudiante hace de los conocimientos adquiridos de acuerdo con la formación impartida en el programa al que pertenece. Así como también en la aplicación de los principios institucionales como son: solidaridad, respeto, equidad, responsabilidad y honestidad.

**PARÁGRAFO:** los estudiantes podrán realizar sus prácticas en entidades públicas, privadas o sin ánimo de lucro, así como en los escenarios propios de la Institución (Consultorio Jurídico, Clínica Jurídica y Centro de Conciliación), con actividades que aporten solución a problemáticas del medio.

**ARTICULO 10°.** La asignación de estudiantes en escenarios de prácticas se hará teniendo en cuenta el número de vacantes disponibles. Tienen prioridad para la asignación de los vacantes en las organizaciones, los estudiantes que tengan un promedio acumulado igual o superior a 3.8.

**ARTICULO 11°.** Las organizaciones nacionales y extranjeras seleccionarán a los estudiantes de acuerdo con los criterios, instrumentos y procesos de selección determinados por ellas.

**ARTICULO 12°.** Una vez finalizado el proceso de asignación de vacantes, si el estudiante de cualquier modalidad tanto presencial como virtual, renuncia a las mismas antes o después de haber sido incorporado, deberá comunicarlo por escrito al Gestor de Prácticas del programa académico. Este estimará oportuno excluir al alumno en su orden de registro para siguientes convocatorias de prácticas.

**PARÁGRAFO:** los estudiantes de cualquier modalidad tanto presencial como virtual, podrán realizar los contactos necesarios para la consecución de las vacantes en las organizaciones, siempre y cuando se le informe al Gestor de Prácticas del programa académico para obtener la correspondiente aprobación.

**ARTICULO 13°.** En caso que el estudiante de cualquier modalidad tanto presencial como virtual, después de varias entrevistas no haya sido seleccionado, el Gestor de Prácticas del programa académico analizará los motivos y si éste detecta que se presentan anomalías en el proceso por parte del estudiante, tomará las medidas pertinentes de acuerdo con el presente reglamento.

**ARTICULO 14°.** El estudiante de cualquier modalidad tanto presencial como virtual, no podrá rechazar la práctica asignada por motivos de remuneración. Si esto ocurre, exonera a la Oficina de Prácticas Institucionales de la respectiva función de servir de intermediador para la consecución de la vacante de prácticas para el estudiante, siendo éste responsable de conseguir su ubicación o en su defecto de la pérdida de la práctica.

### CAPÍTULO III

#### PRÁCTICAS INTERNACIONALES

**ARTICULO 15°.** El estudiante para realizar la práctica por fuera del país deberá cumplir con los procedimientos internos que amerita la misma, tanto ante su programa académico, la ORI y Secretaria General. Diligenciar los formatos utilizados para cursar las asignaturas a través del aula extendida institucional y los exigidos por la ORI cuando la práctica sea internacional.

**PARÁGRAFO:** los estudiantes que viajen al exterior deben realizar todos los trámites correspondientes a pasaporte, visa u otros documentos exigidos, así como también asumir todos los costos en los que se incurra para este fin y demás que sean necesarios para su traslado, estadía y manutención en el extranjero.

**ARTICULO 16°** La Consecución de oportunidades de vacantes internacionales se hará a través de los siguientes medios:

1. A través de la Facultad
2. A través de agencia de estudios
3. De manera independiente por contactos personales (En este caso debe informar a su Gestor de Prácticas, datos de la persona contacto en la otra entidad).
4. A través de programas especiales como IAESTE y AIESEC.
5. A través los vínculos internacionales para la consecución y desarrollo de sus prácticas.

**ARTICULO 17°.** Los estudiantes en prácticas internacionales están en la obligación de presentar los informes parciales y finales de práctica ante la ORI. (Formatos proporcionados por la ORI) y a través del Gestor de Prácticas (docentes de tiempo completo) que harán los seguimientos pertinentes a los estudiantes.

**ARTICULO 18°.** El periodo máximo para realizar la práctica internacional dependerá de lo estipulado en el plan académico del respectivo programa.

### CAPÍTULO IV

#### PRÁCTICAS NACIONALES

**ARTICULO 19°.** El Estudiante para realizar la práctica a nivel nacional deberá cumplir con los procedimientos internos que amerita este tipo de práctica, ante su programa académico y Secretaria General. El estudiante podrá virtualizar máximo tres (3) materias y debe estar nivelado de acuerdo con su malla curricular y acorde al semestre de prácticas correspondiente.

El estudiante debe estar matriculado y para tal efecto debe entregar copia de la orden de matrícula al Gestor de Prácticas de su programa, una carta expedida por la entidad donde la realizará, y cualquier otro tipo de documento que la entidad expida y donde conste la obtención de la vacante y funciones a realizar en ella.

Estos documentos se entregan a la Dirección de Programa o departamento respectivo, quien hace el trámite respectivo ante Secretaría General. Una vez que Secretaría General apruebe la solicitud, el estudiante deberá acercarse al programa para que le programen sus materias en metodología virtual.

El estudiante para realizar la práctica a nivel nacional deberá cumplir con los procedimientos internos que amerita la misma, ante su programa académico.

## **CAPÍTULO V**

### **RELACIONES INSTITUCIONALES CON EL SECTOR EMPRESARIAL**

**ARTICULO 20°** La empresa debe tener 3 años de estar legalmente constituida y estar inscrita en el RUE, tener personería jurídica y ser está reconocida por producir, comercializar o promocionar un producto o servicio. Los documentos solicitados para el registro son: certificado de registro mercantil y/o existencia y representación legal expedido no mayor a treinta días y, fotocopia de cédula del representante legal.

Al registrarse la empresa acoge el presente reglamento de prácticas.

## **CAPÍTULO VI**

### **HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA**

**ARTICULO 21°.** El estudiante tiene la posibilidad de homologar su semestre de práctica, en el caso de que este posea experiencia laboral comprobada en el área disciplinar del programa. El proceso de homologación va en concordancia con el artículo 52 del reglamento estudiantil. El proceso tiene dos pasos

- 1) Para que el estudiante acceda a esta opción, debe cumplir los siguientes requisitos y entregar la siguiente documentación al gestor de prácticas para la verificación de la autenticidad del proceso.
  - Certificado laboral vigente y poseer mínimo un año de experiencia en áreas afines al Programa Académico.
  - Información verídica y comprobable con la empresa.
- 2) Si la solicitud del estudiante fue aprobada, este debe presentar la siguiente documentación al Gestor de Prácticas, quien con un tiempo límite de treinta días, deberá citar al Director de Programa, Decano de la Facultad y al Director de Procesos Académicos para que mediante un acta aprueben o no la homologación de las prácticas.
  - Carta de solicitud de homologación
  - Hoja de vida
  - Certificaciones laborales especificando las funciones realizadas.
  - Recibo de pago de la homologación.

- Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

3) Luego de esto el Director del programa se encargará de informarle a Secretaria General los resultados de la misma.

**PARÁGRAFO:** para los estudiantes del programa de Derecho y de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 583 del 2000, el cumplimiento de este requisito solo puede sustituirse por la prestación de servicios o por un lapso no inferior a un año y con posterioridad al sexto semestre de la carrera en cualquier cargo de la rama jurisdiccional o del Ministerio Público o por la vinculación en las mismas condiciones como empleado público o trabajador oficial en empleo con funciones jurídica en entidades públicas de cualquier orden.

**ARTICULO 22°.** Para aquellos estudiantes que en el momento de iniciar su práctica se encuentran laborando y no cumplan con los requisitos para solicitar la homologación podrán solicitar al Gestor de Prácticas de su programa la validación de su trabajo como escenario de prácticas. En caso de que la respuesta sea positiva, se trabajará de la misma manera que con los estudiantes que desarrollan la práctica empresarial.

## CAPÍTULO VII

### SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA PRÁCTICA

**ARTICULO 23°.** El Seminario de Inducción a Prácticas Institucionales se realizará en el semestre inmediatamente anterior a la realización de estas, donde se le proporcionará al estudiante, los conocimientos básicos y las herramientas necesarias para enfrentarse al mundo laboral.

**PARÁGRAFO:** el seminario consta de tres sesiones cuyas temáticas serán para todos los programas: 1. Reglamento de prácticas, Prácticas internacionales y Habilidades comunicativas, 2. Proceso de selección: ¿Cómo elaborar una hoja de vida? ¿Cómo prepararse para una entrevista laboral?, 3. Normas y conductas, marketing personal y 4. Competencias blandas.

**ARTICULO 24°.** Los estudiantes que vayan a realizar prácticas en cualquiera de sus modalidades están obligados a asistir al Seminario de Inducción a la Práctica organizado por la Oficina de Prácticas Institucionales y a cumplir con cada una de las normas de la modalidad de práctica escogida. Así mismo, los estudiantes están obligados a asistir a los cursos, talleres, y/o seminarios organizados por los diferentes programas con el objetivo de preparación para la realización de prácticas.

## CAPÍTULO VIII

### REQUISITOS DEL ESTUDIANTE PARA REALIZAR EL SEMESTRE DE PRÁCTICA

**ARTÍCULO 25°.** Los requisitos que debe cumplir el estudiante para realizar la práctica son:



- Estar matriculado en un Programa Académico de la Universidad, en el periodo que cursará la práctica.
- Mantener por su cuenta la cobertura de los servicios de salud vigente, acorde con el Sistema de Seguridad Social establecido en Colombia.
- Haber cursado y aprobado los prerrequisitos académicos establecidos para cursar la Práctica, determinados en el Plan de estudios del Programa Académico respectivo.
- Haber asistido a las tres sesiones del Seminario de Inducción a la Práctica y a los cursos, talleres, y/o seminarios que organicen directamente los programas.
- Diligenciar los formatos determinados para el proceso de inscripción dentro del plazo establecido por la Oficina de Prácticas Institucionales.
- Cumplir a cabalidad con los procesos de selección a los cuales se les convoque. Es fundamental resaltar que son las empresas las encargadas de realizar estos procesos de selección.

## **CAPÍTULO IX**

### **OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE DURANTE LAS PRÁCTICAS**

**ARTICULO 26°.** Las obligaciones que adquiere el estudiante al realizar la práctica son las siguientes:

- Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación que se le den durante su práctica.
- Cumplir con las jornadas diarias de práctica que se hayan previsto.
- Informar de inmediato al Gestor de Prácticas de su programa sobre cualquier cambio, dificultad o inquietud que se presente durante el desarrollo de la práctica.
- En caso de enfermedad y/o accidentes que impliquen licencia, deben ser reportadas de inmediato al Gestor de Prácticas de su programa y a Bienestar Institucional.
- Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica extendida en las instalaciones de la organización.
- Cumplir las directrices, normas de comportamiento y los procedimientos que rijan en la organización o proyecto, en cuanto al manejo y cuidado de equipos, maquinarias y demás instrumentos, así como también, las instrucciones impartidas en el proceso de inducción o capacitación.
- Guardar y no comunicar a terceros, ni utilizar indebidamente o en su propio beneficio o por interpuesta persona, toda información privada, confidencial, comercial, técnica y tecnológica que sea reservada por la empresa o proyecto y que el estudiante pueda conocer por razón del desempeño de su práctica.
- Comunicar oportunamente a la empresa cualquier riesgo, peligro contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.

## **CAPÍTULO X**

### **SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA**

**ARTICULO 27°.** El estudiante es y sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre en que realiza la práctica. La Universidad cumplirá con la supervisión y tutoría del estudiante en práctica a través del Gestor de Prácticas o el docente designado por el programa respectivo. Se evaluará al estudiante como resultado del

proceso de práctica con los datos e informes que correspondan según la modalidad de práctica escogida.

**ARTICULO 28°.** La práctica será evaluada de manera consolidada, resultado de la evaluación del Gestor de Prácticas y el desempeño del estudiante en la empresa o institución. Los criterios de evaluación de acuerdo con la modalidad de práctica escogida, serán informados por el Gestor de Prácticas antes del inicio de ésta.

**ARTICULO 29°.** La Universidad tendrá en cuenta para su evaluación los siguientes criterios según el programa:

- a) Presentación de un anteproyecto del trabajo de prácticas.
- b) Presentar y sustentar el trabajo de prácticas (modalidad de práctica: emprendimiento, social e investigativa).
- c) Visita evaluativa realizada por el Gestor de Prácticas del programa.
- d) Informe de seguimiento del Gestor de Prácticas

## CAPÍTULO XI

### CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

**ARTICULO 30°.** El estudiante en práctica está sujeto a las normas del presente reglamento, del Reglamento Estudiantil y demás reglamentos de la Universidad Autónoma del Caribe y a todas las cláusulas administrativas y disciplinarias que contengan los Reglamentos de la organización en la cual desarrolle su práctica.

**ARTICULO 31°.** Si el estudiante es quien da origen a la terminación de la práctica por incumplimiento de sus obligaciones académicas, bajo rendimiento, ausencias injustificadas, desacato a las órdenes e instrucciones, comportamientos o actos de violencia que perturben la disciplina u otros, esta conducta será motivo suficiente para perder la práctica correspondiente, sin derecho a devolución de suma alguna de la matrícula pagada.

**ARTICULO 32°.** Cualquiera que fuere la modalidad de vinculación del estudiante con la organización, no podrá darse por terminada unilateralmente por el estudiante sin el conocimiento y consentimiento previo del Gestor de Prácticas del programa académico. El incumplimiento de esta disposición por parte del estudiante lo hará acreedor a las sanciones establecidas por el presente Reglamento.

**ARTICULO 33°.** Si la terminación la hace la empresa sin causa y fundamentando su decisión en razones distintas de las previstas en el convenio suscrito con la Universidad, el estudiante no perderá su práctica y se tendrá en cuenta como cumplida parcialmente hasta ese momento.

**ARTICULO 34°.** Son causales de pérdida de las prácticas:

- Pérdida de la evaluación que reporta la Universidad y la empresa o institución receptora del estudiante.
- Renunciar o retirarse de la organización donde realiza la práctica sin autorización del Gestor de Prácticas.
- No asistir a la realización de los procesos de selección estipulados por las organizaciones para la selección de los practicantes, siendo previamente enviados por el Gestor de Prácticas.
- Desacato injustificado de la ubicación asignada por el Gestor de Prácticas del programa académico.

- Negarse a aceptar la vacante asignada por razones de remuneración.
- Cancelación de la práctica por parte de la organización por violación de sus normas o reglamentos internos o por incompetencia en el desarrollo de sus funciones.
- Incumplimiento del plan de trabajo previamente establecido para el desarrollo de su práctica.

**ARTICULO 35°.** Si el estudiante pierde la práctica debe repetirla y cancelar el valor correspondiente de acuerdo al número de créditos académicos.

## **CAPÍTULO XII**

### **SANCIONES**

**ARTICULO 36°** Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias podrán ser sancionadas según su gravedad de acuerdo con las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Estudiantil y demás reglamentos de la Universidad Autónoma del Caribe.

**PARÁGRAFO:** La imposición de una sanción académica no exime al estudiante de la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Estudiantil y demás reglamentos de la Universidad Autónoma del Caribe.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los xxxxxx (xx) días del mes de xxxxxxxxxx de 2019.